



HUALAÑÉ, 15 JUL. 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1660 VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVENIO DE PAGO SOBRE CONTRIBUCIONES, PATENTES Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS.**

- 1.- Lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- Lo establecido en el Código Tributario, artículos N° 50 y N° 192.
- 3.- Lo dispuesto en el Código Tributario artículos N° 53, N° 54 y N° 55 sobre Intereses y reajustes patentes morosas.
- 4.- El certificado N° 150 de fecha 14 de Julio del año 2020, que APRUEBA en sesión Ordinaria N° 27, del Honorable Concejo Municipal la "Ordenanza Municipal de Convenio de Pago, sobre contribuciones, patentes y derechos municipales morosos".
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, su reglamento y modificaciones posteriores, he acordado y;

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** La Ordenanza Municipal Sobre **CONVENIO DE PAGOS SOBRE CONTRIBUCIONES, PATENTES Y DERECHOS DERECHO MUNICIPALES MOROSOS.**

**"ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVENIO DE PAGO SOBRE CONTRIBUCIONES, PATENTES Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS".**

**Artículo 1°:** La Ilustre Municipalidad de Hualañé, previo informe de los Departamentos de Finanzas o Rentas y de la Unidad a quien corresponda la fiscalización del pago, fundado, podrá otorgar facilidades en el pago adeudado respecto de las contribuciones, patentes y derechos municipales morosos; dicho pago comenzará a regir desde el momento de la firma del convenio a que se alude más adelante. Si él o los contribuyentes desearan efectuar pagos parciales, lo



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA



deberán hacer a través de la modalidad del convenio que en esta ordenanza se establece.

Estas facilidades se establecerán en un convenio tipo a ser confeccionado por el Departamento Rentas del Municipio y será suscrito por el interesado y el Alcalde.

En estos convenios será obligatorio el pago de contado de a lo menos el veinte por ciento de la deuda, actualizada, incluidos sus intereses. Sólo por razones fundadas el Alcalde podrá variar este porcentaje, en cada caso.

La periodicidad de las cuotas se determinará por el Departamento de Finanzas a proposición de la unidad a la cual corresponda la fiscalización del pago del tributo respectivo, atendido el monto del mismo y su naturaleza.

El pago de cada cuota se considerará un abono a lo adeudado y, en consecuencia, las cuotas pagadas no seguirán devengando interés ni serán susceptibles de reajuste.

La celebración de un convenio, para el pago de contribuciones, patentes, permisos y derechos municipales atrasados implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente su convenio de pago.

En caso de incumplimiento en el pago de una o más cuotas pactadas en el convenio, éste quedará sin efecto ipso facto, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda y se efectuará la denuncia respectiva al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.



ANA MARÍA URIBE FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA  
ALCALDE

CEPL/AARB/JADR

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Departamento de Rentas

Departamento de Administración y Finanzas